

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 18** *EXTRACTO del contenido de la Resolución de 20 de agosto de 2025, del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, dictada en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2018), por la que se autoriza el denominado proyecto “Actuaciones para la mejora del Sistema Sotogutiérrez”.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en calidad de órgano sustantivo, el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, procede a la publicación en extracto de la autorización del proyecto “Actuaciones para la mejora del Sistema Sotogutiérrez”.

Con fecha de 6 de octubre de 2022, Canal de Isabel II, S. A., M. P. presentó ante el Gerente de este Ente Público una solicitud de autorización del citado proyecto, que fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, obteniendo en fecha de 18 de julio de 2025, la Declaración de Impacto Ambiental favorable por parte la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con condiciones a la realización de la alternativa seleccionada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 6 de agosto de 2025.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Gerente de Canal de Isabel II Ente Público, en cumplimiento de sus funciones como Órgano Sustantivo, en fecha 20 de agosto de 2025 ha resuelto:

Autorizar el proyecto denominado “Actuaciones para la mejora del Sistema Sotogutiérrez”, promovido por Canal de Isabel II S. A. M. P, considerando que el proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública, así como los informes emitidos por las diferentes administraciones públicas, organismos y personas afectadas dentro del procedimiento y también todas las consideraciones recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Órgano Ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental y la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a 22 de agosto de 2025.—El Director-Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(01/13.576/25)

